



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2019)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Pavimpro SAS
Demandado	Municipio de Amalfi
Radicado	05001 33 33 026 2013-00356
Instancia	Primera
Asunto	Prueba de oficio

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho, por considerarla necesaria para esclarecer puntos oscuros o dudosos de la contienda, dispone de oficio el decreto de la prueba que a continuación se relaciona:

Requerir al Municipio de Amalfi para que, en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue certificación en la que se haga constar lo siguiente: (i) el valor exacto que le adeudaba a Ferrocemento JJ S.A. el 24 de junio de 2010, fecha en que éste cedió el crédito a Pavimpro S.A., producto de los contratos de obra 001 de 2006 y 092 de 2007; y (ii) los abonos o pagos realizados a la obligación producto de dichos contratos a partir del 24 de junio de 2010, allegando los soportes respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 31 de julio de 2020. Fijado a las 8 a.m.